

ACUERDO DEL 02 CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS AL CARGO DE ALCALDE, ASÍ COMO LAS Y/O LOS CONCEJALES EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2017-2018.

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, en contra de diversas disposiciones del Código, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto:

" Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

...

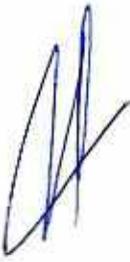
SEXO. *Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."*

"SÉPTIMO. Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común..."

Énfasis añadido

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional con la aprobación del Acuerdo INE/CG771/2016, estableció las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta Ejecutiva.
- IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG385/2017, por el que se emiten las Convocatorias para los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018 en materia de observación electoral y se aprueban el modelo que deberán atender los

organismos públicos locales en las entidades con elección concurrente para emitir la Convocatoria respectiva.

- X. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó:
- La "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y sus respectivos anexos", dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) Locales y la Articulación Interinstitucional (Acuerdo INE/CG399/2017).
- XI. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038-17 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.
- XII. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018.*
- XIII. El 21 de septiembre de 2017, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó la porción normativa de la fracción III del artículo 444 del Código relativa a "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante". Lo anterior al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017 y 75/2017, promovida por los Partidos Políticos Encuentro
- 
- 

Social, diputados integrantes de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, del Trabajo; Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República, Morena, ya que consideró medularmente lo siguiente:

"... que eran fundados los conceptos de invalidez en los que se plantean violaciones al principio de certeza en materia electoral, ya que considerando el criterio establecido en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014, 69/2014 y 75/2014, en el que se determinó que la asignación de votos al partido postulante en caso de que el elector marque uno o más cuadros era inconstitucional por contravenir el principio de certeza electoral y por ello la norma impugnada genera incertidumbre ya que no existe claridad sobre cómo debe procederse para computar los votos a favor de las candidaturas comunes, ya que no es posible determinar que se debe entender por partido postulante y por ende a quien le corresponde cada voto. Máxime que el artículo 298 del mismo Código señala que en los casos en que existan votos válidos donde se hayan marcado dos o más cuadros como círculos donde se incluya el emblema del o de los partidos en candidatura común, la sumatoria de estos votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integren la candidatura común para los efectos que el voto tiene."

- XIV.** El 6 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarón la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XV.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-075-17, los modelos de los materiales electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XVI.** El 7 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG467/2017, el líquido indeleble que se utilizó para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

XVII. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.

XVIII. El 22 de diciembre de 2017, mediante la resolución IECM/RS-CG-39/2017, el Consejo General aprobó la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, así como del convenio de gobierno de coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XIX. El 26 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en la el "Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018" aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta 02 Dirección Distrital un total de 10 Auxiliares Electorales que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral.

XX. El 15 de enero de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.

XXI. El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-010-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de

México para el Proceso Electoral Local 2017-2018. (IECM-ACU-CG-011-18)

XXII. El 26 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se modificó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en las Direcciones Distritales 23 y 33, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en las sentencias dictadas dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificados con las claves TECDMXJLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018. el Consejo General del Instituto Electoral.

XXIII. El 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los diseños y modelos de tres boletas electorales, veintiún actas electorales, cincuenta y cuatro documentos auxiliares electorales y tres en sistema Braille, así como una boleta, cuatro actas y doce documentos auxiliares para la elección de la Jefatura de Gobierno para recabar el voto de las y los chilangos residentes en el extranjero, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo ACU-20-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. (Acuerdo ACU-22-18)

XXIV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018 los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, así como el *Cuadernillo de*

Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXVI. El 23 de febrero de 2018, este Consejo Distrital aprobó los siguientes Acuerdos:

En su caso) Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración de las Comisiones de Consejeros Distritales de seguimiento a la Capacitación Electoral y/o de Organización Electoral.

Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el o los lugar (es) que ocupará(n) la(s) bodega(s) electoral(es) para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.

XXVII. El 1 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (IECM-ACU-CG-045-18)

XXVIII. El 19 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdos ACU-63-18 y ACU-64-18)

XXIX. El 19 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México, para las elecciones de Alcaldes y Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; así como la que presentaron las y los candidatos sin partido que contenderían para las elecciones de Alcaldes y Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.

XXX. El 23 de marzo de 2018, este Consejo Distrital aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y persona responsable de llevar a cabo el control preciso sobre la asignación de los folios para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXXI. El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo INE/CG284/2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el "Modelo de Casilla Única", para las elecciones concurrentes que se celebran.

XXXII. El 28 de marzo de 2018, el Instituto Nacional aprobó el "Manual de Coordinación para las actividades de Asistencia Electoral de SE y CAE locales para los Procesos Electorales Ordinarios concurrentes 2017-2018" mediante Acuerdo INE/CG285/2018.

XXXIII. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-113-18, los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos,

Coaliciones y Candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y se ajusta la fecha para que los Consejos Distritales celebren la sesión de reparto de dichos lugares, para que se realice a más tardar en la primera semana del mes de abril de 2018.

XXXIV. El 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral número IECM-ACU-CG-128-18, aprobó los ajustes a la boleta electoral, cuatro actas electorales y cuatro documentos auxiliares de la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, vía postal.

XXXV. El 19 de abril de 2018, se aprobaron los registros de las siguientes candidaturas sin partido para la siguiente elección:

Alcaldes

Alcaldía	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
MIGUEL HIDALGO	C.GUSTAVO GARCÍA ARIAS	ACUERDO DE CONSEJO DISTRITAL 13; APROBADO 18 ABRIL 2018
XOCHIMILCO	C. GABRIEL DEL MONTE ROSALES	ACUERDO DE CONSEJO GENERAL 19 ABRIL 2018 IECM-ACU-CG-164-2018
XOCHIMILCO	C. JUAN CARLOS MANRIQUEZ NOVELO	ACUERDO DE CONSEJO GENERAL 19 ABRIL 2018 IECM-ACU-CG-165-2018
MAGDALENA CONTRERAS	C. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ACUERDO DE CONSEJO GENERAL 19 ABRIL 2018 IECM-ACU-CG-166-2018
MAGDALENA CONTRERAS	C. JOSÉ MÁXIMO PÉREZ ROMERO	ACUERDO DE CONSEJO GENERAL 19 ABRIL 2018 IECM-ACU-CG-167-2018

XXXVI. El 9 de abril de 2018, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este 02 Distrito Electoral Local, aprobaron los listados

del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.

XXXVII. Los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

XXXVIII. El 27 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las modificaciones del reverso de las Boletas Electorales, del formato de los Cuadernillos de Operaciones y los diseños de los carteles informativos para la casilla correspondientes a las elecciones locales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017 - 2018, en atención al punto de acuerdo SEGUNDO del acuerdo INE/CG168/2018 del Instituto Nacional Electoral. (Acuerdo IECM-ACU-CG-176-18)

XXXIX. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó ajustes a los diseños de los modelos de la documentación electoral para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, consistente en una boleta electoral, cuatro actas, cinco documentos auxiliares, así como del Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo identificado con la clave DA 16815, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-189-18)

XL. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la clave INE/CG430/2018.

XLI. El 11 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con la

Segunda Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018.
(Acuerdo ACU-194-18)

XLII. El 11 de mayo de 2018, este Consejo Distrital aprobó los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los espacios necesarios a partir de los supuestos para el recuento de votos para la instalación de los Grupos de Trabajo, en caso de llevar a cabo el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital.
- Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo, en su caso, el resguardo y traslado de los paquetes electorales a la Sede Alternativa Regional.
- Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral.
- Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Auxiliares Electorales y personal eventual para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral del primero de julio de 2018.
- Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la sustitución del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral designado mediante Acuerdo CD02/ACU-07/2018.

XLIII. El 21 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza al Consejero Presidente formalizar y confirmar ante el Instituto Nacional Electoral la decisión de esta autoridad electoral local de implementar un sistema de detección de documentos electorales de las elecciones locales colocados erróneamente en los paquetes electorales federales, en atención a lo previsto en el Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y

locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-203-18)

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban ajustes a los tres diseños de los modelos de mascarillas Braille que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-205-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza que, al finalizar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realice la apertura de las bodegas distritales de los órganos desconcentrados que resguarden los paquetes electorales, de las casillas que se seleccionen, para la ejecución de un análisis muestra de las boletas anuladas correspondientes a la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. (Acuerdo IECM-ACU-CG-206-18)

XLIV. El 25 de mayo de 2018, este Consejo Distrital aprobó el siguiente Acuerdo:

- Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales, auxiliares electorales, personal técnico, administrativo y eventual, que auxiliarán en el procedimiento del conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la documentación para las mesas directivas de casillas.

XLV. El 28 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó ajustes a los diseños de los modelos de documentación electoral de las Diputaciones al Congreso y de Alcaldías, ambas de la ciudad de México, así como de diversos documentos auxiliares que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, (Acuerdo IECM-ACU-CG-239-18)



XLVI. El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo número IECM-ACU-CG-246-18 aprobó adicionar a los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la Clave INE/CG430/2018.

En ese sentido, la lista definitiva de candidaturas a Alcaldías en este 02 Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
 PAN	Propietario Suplente	Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
 PRI	Propietario Suplente	Alan Cristian Vargas Sánchez
 PRD	Propietario Suplente	Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
 PVEM	Propietario Suplente	Fernando Gómez Rodríguez
 PT	Propietario Suplente	Francisco Chiguil Figueroa
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Propietario Suplente	Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
 NUEVA ALIANZA	Propietario Suplente	Pedro Elviro Martínez



PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		FÓRMULA	NOMBRE
 MORENA	MORENA	Propietario Suplente	Francisco Chiguil Figueroa
 ENCuentro SOCIAL	ENCuentro SOCIAL	Propietario Suplente	Francisco Chiguil Figueroa
 HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Propietario Suplente	Mario Alberto Martínez Ríos

XLVII. El 2 de junio de 2018, el Consejero Presidente de este 02 Consejo Distrital entregó al representante del partido político local y a la C. Lorena Osornio Elizondo quien contendió en el presente Proceso Electoral como Candidato/a sin partido; la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía correspondiente al ámbito territorial de la Demarcación Gustavo A. Madero Distrito Electoral Uninominal número 02.

XLVIII. El 4 de marzo de 2018, los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de 263 casillas básicas, 221 casillas contiguas, y 3 especiales para éste Distrito Electoral Local.

XLIX. El 15 de junio de 2018, este Consejo Distrital, recibió las boletas electorales que se utilizaron en la jornada electoral del 1 de julio de 2018. Asimismo, los días 7 de junio de 2018, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.

L. El 21 de junio de 2018, este Consejo Distrital, recibió las actas electorales que se utilizaron en la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

LI. Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico número uno, se entregaron a los Capacitadores Asistentes Electorales locales y/o federales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del 26 al 30 de junio de 2018 los entregaran a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

LII. El 29 de junio de 2018, este Consejo Distrital aprobó los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital, en el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de votos) y asignación de funciones.
- Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las Comisión(es) para llevar a cabo el Procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de Actas o Boletas Electorales de las Elecciones Federales o Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

LIII. En sesión del 29 de junio de 2018, este Consejo Distrital 02 autorizó a las siguientes personas que se indican enseguida, para recibir los paquetes electorales locales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Nombre	Cargo
Lic. Mercedes Rojas Pérez	Subcoordinadora de Educación Cívica Organización Electoral y Participación Ciudadana
Mtra. Francisca Olivia Alejandre Peña	Técnica de Órgano Desconcentrado
Ing. Pedro Casañas León	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento (Encargado de Despacho)
Lic. Juan Diego Torres Sánchez	Analista Educador de la LUDOTECA
C. Leticia Manzo Andrade	Consejera Distrital Electoral
C. Raúl Martín Rodríguez Islas	Consejero Distrital Electoral
C. Martha Isabel Roldan Salas	Consejera Distrital Electoral
C. Rosalia Jovita Torres Diaz López	Consejera Distrital Electoral
C. Carlos Alonso Vega Guridi	Consejero Distrital Electoral
C. Fernando Villegas Muñoz	Consejero Distrital Electoral Suplente
C. Beatriz Isadora Arredondo Rangel	Consejera Distrital Electoral Suplente
C. Blanca Rosa Carreto Meneses	Consejera Distrital Electoral Suplente
C. Eduardo Mendoza Prieto	Consejero Distrital Electoral Suplente
C. Luis Alberto Herrera Guerrero	Consejero Distrital Electoral Suplente
C. Gustavo de los Corazones Barragán Hernández	Consejero Distrital Electoral Suplente

LIV. El 1 de julio de 2018, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las 8 horas con 7 minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional.

LV. El 1 y 2 de julio de 2018, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las 487 Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

LVI. El 1 de julio de 2018, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla Básica de la sección 1140, mismo que llegó a las 22 horas con 05 minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla Básica de la sección 984, el cual llegó a las 4 horas con 49 minutos del día 2 de julio de 2018.

LVII. Al respecto, es de precisar que se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

N°	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
1	Gustavo A. Madero	1482 Básica	Los votos nulos rebasan la diferencia entre el primero y segundo lugar.	Jefatura de Gobierno
2	Gustavo A. Madero	1482 Básica	Los votos nulos rebasan la diferencia entre el primero y segundo lugar.	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
3	Gustavo A. Madero	1482 Básica	Los votos nulos rebasan la diferencia entre el primero y segundo lugar.	Alcaldía
4	Gustavo A. Madero	1142 Básica	El acta de escrutinio y cómputo no tenían datos.	Jefatura de Gobierno

5	Gustavo A. Madero	1142 Básica	El acta de escrutinio y cómputo no tenían datos.	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
6	Gustavo A. Madero	1142 Básica	El acta de escrutinio y cómputo no tenían datos.	Alcaldía
7	Gustavo A. Madero	1561 Contigua 1	El acta de escrutinio y cómputo no tenían datos.	Jefatura de Gobierno
8	Gustavo A. Madero	1561 Contigua 1	El acta de escrutinio y cómputo no tenían datos.	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
9	Gustavo A. Madero	1561 Contigua 1	El acta de escrutinio y cómputo no tenían datos.	Alcaldía

LVIII. El 3 de julio de 2018, este Consejo Distrital 02 concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa, por el principio de representación proporcional y Alcaldías en este 02 Distrito Electoral Uninominal, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Alcaldes, en este 02 Distrito Electoral fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN	27,982	VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS
 PRI	21,160	VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA
 PRD	20,749	VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
 PVEM	10,024	DIEZ MIL VEINTICUATRO
 PT	3,961	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO
 MOVIMIENTO CIUDADANO	3,320	TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE

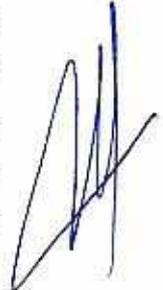
[Handwritten signature]

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 NUEVA ALIANZA	4,679	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE
 MORENA	71,879	SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE
 ENCUENTRO SOCIAL	3,262	TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS
 HUMANISTA	5,152	CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS
 PT	2,747	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE
 PT	585	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
 PT	71	SETENTA Y UNO
 PT	402	CUATROCIENTOS DOS
 PT	1,404	UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO
 PAN	447	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE
 PAN	97	NOVENTA Y SIETE



PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
	104	CIENTO CUATRO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	180	CIENTO OCHENTA
VOTOS NULOS	4.960	CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	183.165	CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO

LIX. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, la Secretaria y el Consejero Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.



LX. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpuso un medio de impugnación, mismo que se relacionan a continuación:

Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TEDF	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución
*Primero. La negativa expresa del Consejero Presidente del Consejo Distrital de no proporcionar copia certificada de las actas circunstanciadas de los recorridos realizados por el órgano electoral bajo su dirección para la inspección de propaganda electoral. Segundo. La omisión para acceder a documentos públicos que obran en poder del órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, integrados en el ejercicio de su función pública. Tercero. La exclusión del Partido Morena, al que represento ante el Consejo	TECDMX-JEL-077/2018	29/05/2018	21/06/2018	Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México PRIMERO: Se revoca y se deja insubsistente el oficio SECG-IECM/3481/2018, de 24 de mayo, emitido por el Secretario ejecutivo de la Ciudad de México, en los términos señalados en la presente sentencia. SEGUNDO: Se



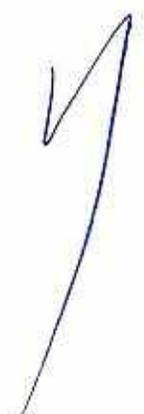
<p>Distrital, para acceder a la información pública generada por el órgano desconcentrado distrital en ejercicio de funciones institucionales, misma que constituye un acto de discriminación en su calidad de integrante del Consejo Distrital correspondiente.</p> <p>Cuarto. La falta de motivación y fundamentación para la indebida determinación del Consejero Presidente para señalar que la información solicita (sic) es información reservada, de uso exclusivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de su Órgano Distrital"</p>			<p>ordena al Secretario Ejecutivo del IECM remita la petición formulada por la parte actora al Consejo General, en los términos precisados en este fallo.</p> <p>TERCERO: se ordena al Consejo General del IECM que emita la respuesta y resuelva de manera fundada y motivada, la petición formulada por la parte actora, en los términos señalados en la presente sentencia</p>
--	--	--	---

LXI. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró 11 sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a 14 Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

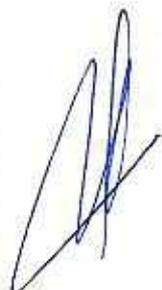
LXII. El cuatro de julio de 2018, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales 01, 04 y 06, remitieron a este Consejo Distrital cabecera de Demarcación los expedientes electorales correspondientes a la elección de Alcaldes, los cuales incluyen las Actas de cómputo distrital de la elección de Alcaldes, cuyos resultados fueron los siguientes:

En el Distrito Electoral 01:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN	8573	OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES
	PRI	8860	OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA
	PRD	27494	VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	PVEM	5374	CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PT	4102	CUATRO MIL CIENTO DOS
	MOVIMIENTO CIUDADANO	2904	DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO
	NUEVA ALIANZA	3000	TRES MIL
	MORENA	72653	SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES
	ENCUENTRO SOCIAL	3302	TRES MIL TRESCIENTOS DOS
	HUMANISTA	4107	CUATRO MIL CIENTO SIETE
		3948	TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO
		863	OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES
		101	CIENTO UNO
		605	SEISCIENTOS CINCO
		1272	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS
		409	CUATROCIENTOS NUEVE




PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
	72	SETENTA Y DOS
	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	123	CIENTO VEINTITRÉS
VOTOS NULOS	4,730	CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	152.691	CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO

En el Distrito Electoral 04:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN	14,870	CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA
 PRI	15,863	QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES
 PRD	36,958	TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
 PVEM	7,558	SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO
 PT	4,172	CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS
 MOVIMIENTO CIUDADANO	4,081	CUATRO MIL OCHENTA Y UNO

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	NUEVA ALIANZA	3,961	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO
	MORENA	80,039	OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE
	ENCUENTRO SOCIAL	3,265	TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO
	HUMANISTA	5,063	CINCO MIL SESENTA Y TRES
		3,686	TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS
		822	OCHOCIENTOS VEINTIDÓS
		88	OCHENTA Y OCHO
		496	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS
		1,524	UN MIL QUINIENTOS VEINTE CUATRO
		454	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
		102	CIENTO DOS

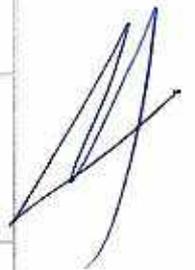
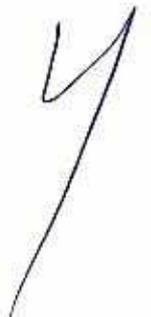



PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
	235	DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	166	CIENTO SESENTA Y SEIS
VOTOS NULOS	5,478	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	188,681	CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO

En el Distrito Electoral 06:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN	20,032	VEINTE MIL TREINTA Y DOS
 PRI	30,045	TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO
 PRD	40,724	CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE CUATRO
 PVEM	8,772	OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS
 PT	4,129	CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	4,723	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS
 NUEVA ALIANZA	3,561	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO
 MORENA	84,620	OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE
 ENCUENTRO SOCIAL	3,374	TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO

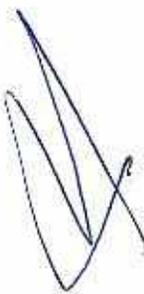
PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 HUMANISTA	5,453	CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES
	3,178	TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO
 PT	686	SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS
	75	SETENTA Y CINCO
	571	QUINIENTOS SETENTA Y UNO
	1,819	UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE
	572	QUINIENTOS SETENTA Y DOS
 PAN	119	CIENTO DIECINUEVE
	239	DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	186	CIENTO OCHENTA Y SEIS
VOTOS NULOS	5,842	CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	208,660	DOS CIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA

LXIII. El 5 de julio de 2018, este Consejo Distrital 02 cabecera de Demarcación en Gustavo A. Madero realizó el cómputo total correspondiente a la elección de Alcalde en esta demarcación territorial resultando al efecto los siguientes resultados, mismos que se publicaron en el exterior del local de ésta sede distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

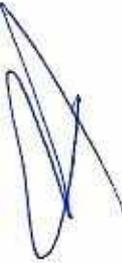
PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN	71,457	SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
 PRI	65,728	SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO
 PRD	125,925	CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO
 PVEM	31,728	TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO
 PT	16,364	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO
 MOVIMIENTO CIUDADANO	15,028	QUINCE MIL VEINTIOCHO
 NUEVA ALIANZA	15,201	QUINCE MIL DOSCIENTOS UNO
 MORENA	309,191	TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO
 ENCUENTRO SOCIAL	13,203	TRECE MIL DOSCIENTOS TRES
 HUMANISTA	19,775	DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO




PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PT	13,559	TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
PT	2,956	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
PT	335	TRECIENTOS TREINTA Y CINCO
PT	2,014	DOS MIL CATORCE
PT	6,019	SEIS MIL DIECINUEVE
PAN	1,882	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS
PAN	390	TRESCIENTOS NOVENTA
PAN	777	SETECIENTOS SETENTA Y SIETE
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	655	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
VOTOS NULOS	21,010	VEINTIÚN MIL DIEZ
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	733,197	SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 30; 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme el cómputo y declaración de validez que se efectúe.
2. Que acorde con lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales y por que la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.



5. Que de acuerdo con los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México 16 y 17 fracción IV y V, del Código, las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre secreta y directa:
 - Los Alcaldes y Concejales se eligen cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México
6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, La Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 36 fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.
9. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 37, fracciones I y VI y 41, párrafo primero del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra, el

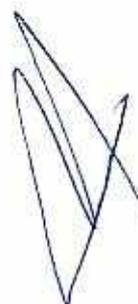
Consejo General, que es su órgano superior de dirección y los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.

10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111, párrafo primero y la fracción XV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.
12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero, 116, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funciona durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General con derecho a voz y voto, y sólo con derecho a voz un representante por cada partido político o candidato sin partido y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción V del Código, el Coordinador Distrital del Distrito correspondiente funge como Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.
14. Que las fracciones I, XII y XIV del artículo 126 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes; Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de

Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

15. Que acorde a lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos cabecera de Demarcación además de las atribuciones conferidas en el diverso 126 tendrán las relativas a efectuar el cómputo de la elección de Alcalde, declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.
16. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132 del Código en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que este suscriba con el Instituto Electoral.
17. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 257, párrafo segundo y 272, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código en los procesos electorales locales, postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Alcaldes en la Ciudad de México; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
1. Que de acuerdo con el artículo 310 del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como Candidatos sin partido para ocupar los cargos de:
 - Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
 - Alcaldías en las demarcaciones de la Ciudad de México;
 - Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México.

18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la constitución Política de la Ciudad de México, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados al Congreso Local, Jefe de Gobierno y Alcaldes.
19. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 358, 359 y CUARTO Transitorio del Código, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018 para elegir Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes, cuya jornada electoral se celebró el 1 de julio de 2018.
20. Que conforme al artículo 359 párrafo segundo del Código, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas; la primera concerniente a la preparación de la elección, que inició con la sesión que celebró el Consejo General el 6 de septiembre de 2017 y concluyó al iniciarse la jornada electoral el 1 de julio de 2018; la segunda, relativa a la jornada electoral, que inició a las 8:00 horas del 1 de julio de 2018 y concluyó con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; la tercera, referente al cómputo y resultados de las elecciones, que se inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluyó con el cómputo de las elecciones respectivas y la cuarta, relativa a la declaratoria de validez, que inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones, que para el presente Proceso Electoral serán para Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, o en su caso, con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional competente, en este tipo de elecciones.
21. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las

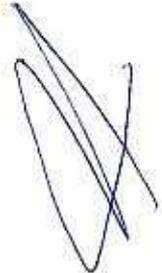


mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

22. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 412; 414 del Código, la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018" y el Modelo de Casilla única aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional; así como el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral; el 4 de marzo de 2018, los Consejos Distritales del Instituto Nacional realizaron la primer insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
23. Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el 1 de julio de 2018, el desarrollo de la votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a los Diputados al Congreso Local por ambos Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral..
24. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político y Candidatos sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el Presidente o el funcionario que éste designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en la Ciudad de México, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.
26. Que como quedó referido en el punto (LXIII) del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado 1 de julio de 2018, este Consejo Distrital 02 cabecera de Demarcación realizó la sumatoria de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital

contenidas en los expedientes electorales de la elección de Alcaldes remitidos por los Distritos Electorales 01, 04 y 06 que convergen en esta demarcación territorial, además de la correspondiente a este Consejo Distrital 02, cuyo resultado se precisa a continuación:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		CON NÚMERO	VOTOS OBTENIDOS CON LETRA
	PAN	71,457	SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
	PRI	65,728	SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO
	PRD	125,925	CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO
	PVEM	31,728	TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO
	PT	16,364	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO
	MOVIMIENTO CIUDADANO	15,028	QUINCE MIL VEINTIOCHO
	NUEVA ALIANZA	15,201	QUINCE MIL DOSCIENTOS UNO
	MORENA	309,191	TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO
	ENCUENTRO SOCIAL	13,203	TRECE MIL DOSCIENTOS TRES
	HUMANISTA	19,775	DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO
		13,559	TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
		2,956	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS




PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
	335	TRECIENTOS TREINTA Y CINCO
	2,014	DOS MIL CATORCE
	6,019	SEIS MIL DIECINUEVE
	1,882	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS
	390	TRESCIENTOS NOVENTA
	777	SETECIENTOS SETENTA Y SIETE
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	655	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
VOTOS NULOS	21,010	VEINTIÚN MIL DIEZ
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	733,197	SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE

27. Que conforme a los resultados descritos con antelación se desprende que el candidato que obtuvo el mayor número de votos, fue el postulado por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, toda vez que obtuvo la cantidad de (357,622) trescientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós votos, por lo que resulta triunfador en la contienda electoral de esta demarcación territorial.

28. Que el Consejo General del Instituto Electoral cuando registró a los candidatos para la elección de esta demarcación territorial aprobó que el C. Francisco Chiguil Figueroa postulado por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, reunió los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 18; 21; 22 y 381; 382; 383 del Código.
29. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, párrafo tercero, fracción II del Código, este 02 Consejo Distrital cabecera de Demarcación se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría de Alcalde por el principio de mayoría relativa al Partido Político y/o Coalición que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos.
30. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por la Ley General, y el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de Ley, este Consejo Distrital cabecera de Demarcación, declara válida la elección de Alcaldes en Gustavo A. Madero, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV del Código y, en consecuencia otorga la constancia de mayoría correspondiente al candidato postulado por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, en virtud de que obtuvo el triunfo en la contienda electoral de Alcalde en esta demarcación territorial.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho éste Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez de la elección de Alcalde en Gustavo a. Madero y se otorga la constancia respectiva al C. Francisco Chiguil Figueroa que obtuvo el triunfo, el cual fue postulado por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social.

SEGUNDO.- Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital cabecera de Demarcación en Gustavo A. Madero expida la Constancia de Mayoría al candidato señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital cabecera de Demarcación en Gustavo A. Madero que publique en el exterior de las oficinas de este órgano electoral, los resultados obtenidos en el cómputo total de Alcalde en esta demarcación territorial.

CUARTO.- Infórmese y remítase el expediente correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el artículo 459, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO.- Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este 02 Consejo Distrital.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes de este 02 Consejo Distrital cabecera de Demarcación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de fecha 5 de julio de 2018, firmando al margen y al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128, fracción XV y 129, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Miguel Ángel Romero Aceves

La Secretaria del Consejo

Mtra. Nora Elia Vargas Gama